



RESOLUCIÓN MODIFICATORIA Nro. GADCCC-0068-PAC-2025, A LA RESOLUCIÓN Nro. GADCCC-0061-PAC-2025

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**
CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76.- manifiesta: En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso; y, que el derecho de las personas a la defensa incluirá: numeral 7, literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho;

Que, La Constitución de la República del Ecuador establece en el artículo 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, El Código Orgánico Administrativo establece en su Art. 89.- Actividad de las Administraciones Públicas. Las actuaciones administrativas son: 1. Acto administrativo 2. Acto de simple administración, 3. Contrato administrativo, 4. Hecho administrativo, 5. Acto normativo de carácter administrativo;

Que, El Código Orgánico Administrativo prevé en el Art. 133.- Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo.

La solicitud de aclaración, rectificación o subsanación del acto administrativo, no interrumpe la tramitación del procedimiento, ni los plazos para la interposición de los recursos que procedan contra la resolución de que se trate.

No cabe recurso alguno contra el acto de aclaración, rectificación o subsanación a que se refiere este artículo, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra el acto administrativo.

Que, Mediante Resolución Nro. **GADCCC-0061-PAC-2025**, de fecha 10 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Marcia Torres Pasaca Alcaldesa encargada donde se procede en su **Art. 1.- REFORMAR:** el Plan Anual de Contratación (PAC), del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, conforme lo solicitado por el Ing. Pablo Hernán Cisneros Pérez, Director de Desarrollo Social y Sostenible del GADCCC, mediante OFICIO 085-DDSS-GADCCC-2025, de fecha 01 de abril de 2025; de acuerdo al siguiente detalle:

PLAN ANUAL DE COMPRAS

INFORMACIÓN DE LA
PARTIDA
PRESUPUESTARIA

INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS



AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2025	7.3.08.05	339600116	BIEN	Adquisición de tachos para basura para el canchón municipal	1	GLOBAL	300,00		S		NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	NO	NO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION

Que, Mediante Memorando Nro. 0354-UCP-GADCCC-2025, de 11 de abril del 2025, elaborado por el Lcdo. Olger Guido Ojeda; y, visto bueno por el Ing. Victor Cueva, Jefe de Contratación Pública del GADCCC; y, dirigido al Ing. Pablo Cisneros, Director de Desarrollo Social y Sostenible, Solicita...” Se proceda a realizar las respectivas correcciones en la documentación del proceso denominado ADQUISICION DE TACHOS DE BASURA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CÓNDOR, CON EL FIN DE MEJORAR LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANCHON MUNICIPAL, ya que el código CPC: 339600116, NO EXISTE en el Umbral Valor Agregado Ecuatoriano (VAE), el código CPC a utilizar sugerido es 3641000317, por ende se debe modificar la documentación respectiva y la Resolución Nro. **GADCCC-0061-PAC-2025...**”

Que, mediante Oficio 095-DDSS-GADCCC-2025, de fecha 11 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Pablo Cisneros, Director de Desarrollo Social y Sostenible; y, dirigido al Ing. Segundo Sarango, alcalde del GADCCC, en el que comunica...” La necesidad de realizar correcciones en el código CPC consignado e la documentación del proceso denominado ADQUISICION DE TACHOS DE BASURA PARA EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTON CENTINELA DEL CÓNDOR, CON EL FIN DE MEJORAR LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS EN EL CANCHON MUNICIPAL. En tal sentido, y en virtud de que el código CPC utilizado originalmente (339600116) no consta en el umbral de valor agregado ecuatoriano (VAE), se recomienda sustituirlo por el código 3641000317, que si se encuentra habilitado. Esta modificación requiere de la correspondiente reforma en el Plan Anual de Contratación (PAC)...”

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en uso de las facultades que le concede la Constitución y la Ley:

RESUELVE:

Artículo. 1.- Modificar el artículo 1 de la **Resolución Nro. GADCCC-0061-PAC-2025**, de fecha 10 de abril de 2025, en lo concerniente al cuadro el mismo que será el siguiente:



PLAN ANUAL DE COMPRAS

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (si/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (si/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2025	7.3.08.05	3641000317	BIEN	Adquisición de tachos para basura para el canchón municipal	1	GLOBAL	300,00		S		NORMALIZADO	SI	CATÁLOGO ELECTRÓNICO	NO	NO	NO	COMUN	PROYECTO DE INVERSION

Artículo 2.- En todo lo que a través del presente instrumento no se modifique o se aclare, se estará a lo expresamente acordado en **Resolución Nro. GADCCC-0061-PAC-2025**, de fecha 10 de abril de 2025

Artículo 3.- Disponer al Secretario General que proceda a notificar al Fiscalizador del GADCCC para el trámite respectivo.

Artículo 4.- Disponer al Jefe de la Unidad de Compras Públicas encargado la publicación de la presente Resolución modificatoria.

Dado, en el despacho de Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, a los dieciséis días del mes de abril del 2025. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

RAZÓN: Siento como tal que la Resolución Administrativa modificatoria que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Pascual Sarango Masache, alcalde del GADCCC, dieciséis días del mes de abril del 2025



LO CERTIFICO:

Abg. Marco A. Navarro Palacios
SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.

Revisado por:	Dr. Carlos Bravo Pardo Procurador Síndico del GADCCC	
Elaborado por:	Abg. Estefanía Espinoza Abogada Procuraduría Síndica	